



DIVISION JURIDICA
140054312

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
25 JUL. 2012

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
PRJ JEFE
25 JUL. 2012

APRUEBA FORMATO TIPO DE BASES PARA CONCURSO DE NUCLEOS CIENTÍFICOS DEL PROGRAMA INICIATIVA CIENTÍFICA MILENIO (ICM) EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS Y MODELOS TIPOS DE CONVENIOS".

SANTIAGO, 25 JUL. 2012

RESOLUCIÓN N°: 03

TRANSCRIPCIONES RECTIFICADAS

VISTO:

El D.F.L. N°1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 151, de 1999 y sus modificaciones, que Crea la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno de Chile, a través de la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, considera necesario apoyar directamente a grupos de investigadores chilenos o extranjeros con residencia en Chile, a objeto de continuar con la política de desarrollo a niveles de excelencia de la investigación en ciencias naturales y exactas y en ciencias sociales; de sustento a investigadores que se desempeñan en instituciones de investigación o en niveles de trabajo al interior de organismos universitarios, académicos o autónomos vinculados al quehacer de las ciencias naturales y exactas y de las ciencias sociales.
2. Que, los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Milenio deben ser asignados a proyectos de Institutos y Núcleos Científicos seleccionados mediante concursos públicos.

T/R. 10-09-2012

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
11 SEP 2012
TERMINO DE TRAMITACION



RETIRADO
SIN TRAMITAR
7 AGO 2012
FECHA: 6942
CON OFICIO N°

ICM.

RESUELVO:

1° Apruébanse las siguientes bases tipo, sus anexos y convenios tipo para Concursos de Núcleos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio (ICM) en investigación en Ciencias Naturales y Exactas cuyo texto es el siguiente:

BASES TIPO DE CONCURSOS DE NUCLEOS CIENTÍFICOS DEL PROGRAMA INICIATIVA CIENTÍFICA MILENIO (ICM), EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS

I.- DEL PROCESO DE CONCURSO

1. Introducción	
2. Definiciones	
3. Llamado a Concurso, Procedimiento de selección y postulación de núcleos nuevos	
4. Procedimiento de Selección y Postulación para Renovación de Núcleos	
5. Requisitos comunes de postulación para Núcleos en Ciencias Naturales y Exactas.	
6. Proceso de Evaluación	
7. Criterios de Evaluación y Ponderadores	
8. Resolución del Concurso	

II. DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

9. Firma del Convenio	
10. Financiamiento	
11. Condiciones para las transferencias de recursos	
12. Ítems de Gastos Financiados	
13. Plazo de Ejecución del Proyecto	
14. Obligaciones del Investigador Responsable	
15. Instituciones Albergantes	
16. Propiedad Intelectual e Industrial	
17. Seguimiento e Informes del Proyecto	
18. Modificaciones del Proyecto	
19. Cambio de Investigador Responsable y/o Suplente durante la ejecución del Proyecto	
20. Término Anticipado	
21. Evaluación	
22. Jurisdicción	
23. Validez y vigencia del convenio	

1. INTRODUCCIÓN

La Iniciativa Científica Milenio (ICM) es un programa dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que responde a un modelo innovador para el progreso de la ciencia, la tecnología y la innovación de alto nivel, a través de la asignación de recursos para la creación y desarrollo de centros de investigación científica y tecnológica de excelencia en ámbitos de las Ciencias Naturales y Exactas y de las Ciencias Sociales. En este quehacer, el Programa se ha consolidado como un actor relevante del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Programa ICM se enmarca dentro de la política del Estado de Chile para progresar hacia una economía basada en el conocimiento y así avanzar hacia la inserción del país en el concierto de las naciones más desarrolladas.

2. DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las bases se entenderá por:

2.1 Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, en adelante indistintamente el "Programa Iniciativa Científica Milenio", el "Programa", o el "Programa ICM": es la Comisión destinada a asesorar al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, en todo cuanto diga relación con la proposición de políticas que apunten a la creación y desarrollo de centros de investigación de excelencia para la investigación científica y tecnológica de frontera en el país, y del fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de alto nivel, y de la difusión y transferencia del conocimiento a los sectores productivos, como factor clave del desarrollo económico, social y cultural sustentable a largo plazo, en el marco de la Estrategia Nacional de Innovación en Chile, de acuerdo a lo establecido por DS N° 151, de 1999, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones. Este Programa se encuentra radicado en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo desde del 01 de enero de 2011.

2.2 Consejo Directivo de la ICM, indistintamente el "CD": Es el órgano de coordinación superior del Programa. Es presidido por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, y puede ser subrogado por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño o quien éste designe al efecto, y está integrado, además, por ocho miembros designados por decreto supremo de entre personalidades, representantes del ámbito académico, del sector privado o de servicios públicos que se hayan destacado por su especial interés en el avance de la ciencia, de probada capacidad profesional y gerencial e independencia de pensamiento y acción, de acuerdo a lo establecido por DS N° 151, de 1999, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones.

2.3 Comité de Programa de la ICM, indistintamente el "CP": Es el órgano científico técnico, supervisor del Programa ICM y de evaluación y selección de proyectos. Está integrado por trece científicos de categoría internacional, expertos en diversas áreas de las ciencias naturales y exactas y de las ciencias sociales. Para el cumplimiento de sus funciones se divide en dos comisiones según ámbito de acción. La Comisión de Ciencias Naturales y Exactas está integrada por ocho (8) miembros que pertenecen a las áreas respectivas de este ámbito.

2.4 Evaluador Par: Científico especialista en áreas específicas de las ciencias naturales y exactas, que presta apoyo científico técnico al Comité de Programa en las evaluaciones de los Proyectos presentados al presente concurso y que se designan por la Subsecretaría a proposición del Comité de Programa, una vez preseleccionados los Proyectos de acuerdo al punto N° 6 de estas bases.

2.5 Secretaría Ejecutiva de la ICM: Es un órgano de la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas Milenio radicado en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo", que tiene a cargo el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo y la gestión del Programa. Todas las comunicaciones relativas a los aspectos científico-técnicos del Proyecto y/o Núcleo serán remitidas por el Director Ejecutivo del Programa.

2.6 Proyecto: Toda aquella propuesta de investigación científica que se enmarque dentro de los requisitos establecidos en estas bases. Se distinguen tres tipos de propuestas: Anteproyectos, Proyectos Definitivos y Proyectos de Renovación.

2.7 Núcleo Científico en Ciencias Naturales y Exactas, en adelante indistintamente el Núcleo: Es un centro de investigación en ciencias naturales y exactas, compuesto por investigadores preferentemente menores de 45 años y por estudiantes, que actúan como centro de desarrollo de proyectos científicos al interior de una Institución Albergante, y que se enfoca principalmente en cuatro ejes de acción: investigación científica de frontera, formación de jóvenes científicos, trabajo colaborativo en redes con otras instituciones de la región y del mundo, y la proyección de sus avances hacia el medio externo. En él participan dos o más Investigadores Asociados (Responsable, Suplente y otros Asociados), Investigadores Jóvenes, estudiantes de pregrado o de postgrado y posdoctorados.

2.8 Investigador Asociado: Corresponde a un investigador con una destacada trayectoria en investigación científica respaldada por publicaciones y por el reconocimiento de la comunidad científica nacional e internacional, que posee responsabilidad en la ejecución del Proyecto. El Investigador Asociado trabaja en la ejecución del proyecto con compromiso de dedicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se distinguen 2 tipos especiales entre los Investigadores Asociados:

a) Investigador Responsable: Investigador Asociado responsable de dirigir y ejecutar el proyecto tanto en el ámbito científico técnico como administrativo.

b) Investigador Responsable Suplente: Investigador Asociado que tendrá las mismas responsabilidades que el Investigador Responsable, en ausencia o impedimento de él.

2.9 Investigador Adjunto: Investigador que apoya las actividades científico técnicas del Proyecto, careciendo de obligaciones administrativas.

2.10 Investigador Joven: Investigador preferentemente menor de 35 años, que trabaja en las actividades científico técnicas del Proyecto.

2.11 Investigador Senior: Investigador con una trayectoria científica extensa y destacada que prestará consejería y apoyo científico técnico al Proyecto y a sus investigadores.

2.12 Postdoctorado: Profesional con grado de doctor que se encuentra realizando una investigación de postdoctorado referida a alguna de las líneas de investigación del Proyecto.

2.13 Estudiante de Postgrado: Licenciado o titulado que se encuentre cursando estudios de postgrado y/o realizando su tesis, referido a las líneas de investigación del Proyecto.

2.14 Estudiante de Pregrado: Estudiante que se encuentre desarrollando su tesis de licenciatura o trabajo de título equivalente referida a las líneas de investigación del Proyecto.

2.15 Institución(es) Albergante(s): Institución académica y/o de investigación con personería jurídica, que patrocina el Proyecto permitiendo su desarrollo en sus dependencias, la utilización de laboratorios, equipos, infraestructura básica y otros, pudiendo ser una o más, y cuyas obligaciones serán a lo menos las enumeradas en el punto 15 de las presentes Bases.

2.16 Instituto Científico: Es un centro de investigación con personería jurídica, de una alta calidad en ciencias naturales y exactas, tanto básicas como estratégicamente orientadas, con una máxima flexibilidad de operación, y que se enfoca principalmente en cuatro ejes de acción: investigación científica de frontera, formación de jóvenes científicos, trabajo colaborativo en redes con otras instituciones de la región y del mundo; y la proyección de sus avances hacia el medio externo. En él participan alrededor de 10 Investigadores Asociados (Responsable, Suplente y demás Asociados), Investigadores Jóvenes estudiantes (pregrado, postgrado) y postdoctorantes.

2.17 Redes Formales de Colaboración: Aquellas actividades destinadas a generar el intercambio de conocimientos entre los grupos de científicos de los centros y los investigadores de otros centros nacionales e internacionales, posibilitando el fortalecimiento de sus investigaciones y el desarrollo y colaboración con otros centros de investigación de excelencia mundial. Debe estar constituida por a lo menos otras 2 partes además del Núcleo ICM.

2.18. Proyección al Medio Externo: Aquellas actividades destinadas a promover la difusión y la transferencia tecnológica de los resultados del quehacer científico de los centros al ámbito productivo y social.

2.19. Profesor Visitante: Docente o investigador externo al equipo de investigadores del Núcleo, especializado en alguna de las líneas de investigación del Proyecto, que realiza un pasantía en un laboratorio o dependencia asociada al Núcleo, ejerciendo funciones de investigación y/o docencia ligadas al quehacer del Proyecto.

3. LLAMADO A CONCURSO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN PARA NÚCLEOS NUEVOS EN CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS.

3.1 SELECCIÓN: El procedimiento de selección para núcleos nuevos se realizará en dos etapas:

a.) Etapa de Presentación de Anteproyectos – PRESELECCIÓN

1. El llamado a concurso se iniciará con la publicación de la convocatoria en un diario de circulación nacional, en diarios de circulación regional, en el sitio web del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y de la Iniciativa Científica Milenio.
2. A contar de la fecha de publicación del llamado los interesados contarán con un plazo de 35 días hábiles para presentar un anteproyecto, de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases. La Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva podrá prorrogar el

plazo de recepción de anteproyectos por razones fundadas, decisión que será comunicada a través de los mismos medios escritos y electrónicos mencionados en el numeral anterior.

3. La evaluación y selección de los anteproyectos por el Comité de Programa se realizará en un plazo máximo de 100 días hábiles, contados desde la fecha de cierre de postulaciones al concurso, según los procedimientos señalados en el punto 6.1 y criterios indicados en el punto 7.1.1 de estas bases.
4. Los resultados de la evaluación se notificarán por la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva, mediante carta certificada, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde el pronunciamiento del Comité de Programa.

b.) Etapa de Presentación de Proyectos Definitivos – SELECCIÓN DEFINITIVA

Los autores de los anteproyectos seleccionados serán invitados por la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva a presentar un proyecto definitivo, el que deberá ajustarse a la siguiente metodología:

1. Los autores de los anteproyectos seleccionados deberán presentar el proyecto definitivo de investigación científica, para lo cual contarán con un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de la última notificación de los resultados de la evaluación y selección de los anteproyectos.
2. Los proyectos definitivos presentados al concurso dentro de plazo, serán enviados por la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva a cada uno de los miembros del Comité de Programa y paralelamente a Evaluadores Pares, para su evaluación y selección, conforme a los procedimientos señalados en el punto 6.2 y criterios establecidos en el punto 7.1.2 de las presentes bases.
3. La Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva notificará a los postulantes, mediante carta certificada, los resultados del proceso de selección definitiva y coordinará con el Comité de Programa las entrevistas a los Investigadores Responsables y otros Investigadores Asociados de los proyectos seleccionados.

Los investigadores de los proyectos definitivos seleccionados serán entrevistados y evaluados personalmente por el Comité de Programa en Chile, de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 8.3 de las presentes bases.

Tanto la evaluación, como la notificación señalada precedentemente y la entrevista personal, se realizarán en un plazo máximo de 120 días hábiles contados desde la fecha de cierre de presentación de proyectos definitivos al concurso.

- 4- La Subsecretaría podrá, a proposición del Comité de Programa, reorganizar las asignaciones presupuestarias solicitadas o sus componentes o rechazar un Proyecto si su costo se considera excesivo para los objetivos propuestos.

3.2 POSTULACIÓN PARA NÚCLEOS NUEVOS

A. - Postulación de Anteproyectos de Núcleos Nuevos.

- a) Las postulaciones de anteproyectos se realizarán a través del sitio web de ICM en el banner "Concurso en Línea". Para ello, los interesados deberán registrarse previamente en el sistema ingresando en el sitio web www.iniciativamilenio.cl. Se aceptarán registros hasta 48 horas antes de la fecha de cierre de las postulaciones. Bases, modelos de formularios de postulación e instrucciones podrán ser revisados y descargados desde este mismo sitio.
- b) Las postulaciones se recibirán en línea hasta las 23:59 horas del día 35 hábil contado desde la última publicación en la prensa nacional, o en fecha posterior en caso de prorrogarse el plazo por parte de la Subsecretaría.
- c) Los anteproyectos que no cumplan con los requisitos de postulación, con los formularios de presentación o que no presenten alguno de los antecedentes requeridos serán declarados inadmisibles, circunstancia que será notificada al interesado mediante carta certificada indicando la causal por la cual ha quedado fuera de bases.

- d) Cada anteproyecto deberá ser presentado por el Investigador Responsable y se aceptará sólo uno por postulante.
- e) El Investigador que actúe como Investigador Responsable del proyecto no podrá ser sustituido durante el proceso de concurso. Asimismo, no podrá sustituirse a más del 20% de Investigadores Asociados.
- f) Para la postulación deberán seguirse las indicaciones estipuladas en estas bases y en las instrucciones detalladas en el sitio del Sistema de Concurso en Línea.
- g) El título o nombre del anteproyecto deberá siempre comenzar con las palabras "Núcleo Milenio", las cuales en caso de ser adjudicado el proyecto, deberán ser conservadas como parte del nombre del Núcleo durante todo su período de ejecución.

En caso de hacerse necesario, se podrá requerir que los postulantes hagan llegar sus postulaciones vía correo electrónico en los formularios y según instrucciones que para tal efecto provea la Secretaría Ejecutiva del Programa.

B.- Postulación de Proyectos Definitivos de Núcleos Nuevos

Los postulantes a formar núcleos nuevos, cuyos Anteproyectos resulten seleccionados por el Comité de Programa, serán invitados a presentar propuestas finales que incluyan un plan de investigación detallado, un presupuesto anual y otras fuentes de apoyo, referencias y documentación adicional. La resolución sobre los proyectos definitivamente aprobados se tomará sobre la base de los Proyectos Definitivos recibidos.

Las postulaciones para Proyectos Definitivos deberán hacerse en la página web www.iniciativamilenio.cl a través del *banner* "Concurso en Línea". Las postulaciones en línea deberán recibirse dentro del plazo de 30 días hábiles, hasta las 23:59 horas a contar de la fecha de la última notificación de los resultados de los Anteproyectos seleccionados junto con la invitación a presentar proyectos definitivos para éstos.

Los Proyectos Definitivos que no cumplan con los requisitos y antecedentes de postulación, serán declarados inadmisibles, lo que será notificado al Investigador Responsable del proyecto por carta certificada.

3.3 ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN PARA ANTEPROYECTOS DE NÚCLEOS NUEVOS

La postulación de Anteproyectos que deberán incluir entre otros los siguientes antecedentes:

- a) Ítem 1: Datos del Investigador Responsable, nombre del Núcleo propuesto y declaración de compromiso con el Proyecto.
- b) Ítem 2: Institución(es) Albergante(s): Institución(es) en que se pretende albergar.
- c) Ítem 3: Resumen de la propuesta: Breve reseña explicando el concepto del Núcleo que se desea crear incluyendo áreas de trabajo de investigación científica, trabajos anteriores del grupo, si los hubiere, logros que se espera alcanzar en el corto y largo plazo, formación de recursos humanos, planes de redes de colaboración y proyección al medio externo, y proposición de modalidad para alcanzar las metas.
- d) Ítem 4: Personal Científico: El listado del personal científico profesional participante que debe estar conformado por un equipo de investigadores, identificando los Investigadores Asociados que actuarán como Investigador Responsable y como Investigador Responsable Suplente, y el personal científico *senior*. Se deberá incluir el *curriculum vitae* del Investigador Responsable y de los demás Investigadores Asociados, indicando su experiencia como investigador. El Investigador Responsable y los demás Investigadores Asociados deberán incluir en el *curriculum vitae* sus experiencias en materia de formación de jóvenes científicos a través de tutorías de tesis de pregrado y postgrado, así como una lista de sus publicaciones con comité editorial, destacando en ella las cinco más relevantes.

3.4 ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN PARA PROYECTOS DEFINITIVOS DE NÚCLEOS NUEVOS

La postulación de Proyectos Definitivos deberán incluir los siguientes antecedentes:

- a) Ítem 1: Datos del Investigador Responsable, que debe ser el mismo que presentó la postulación en la etapa de anteproyecto, nombre del Núcleo propuesto y declaración de compromiso con el Proyecto y de cautelamiento del ámbito ético, cuando se contemplen experimentos con animales, daño o alteración del ambiente, o experimentos con humanos.
- b) Ítem 2: Institución(es) Albergante(s): Institución(es) en que se pretende albergar.
- c) Ítem 3: Resumen ejecutivo de la propuesta.
- d) Ítem 4: Personal Científico: descripción del personal científico participante que debe estar conformado por un equipo de investigadores, identificando los Investigadores Asociados que actuarán como Investigador Responsable y como Investigador Responsable Suplente, indicando la dedicación al proyecto de los Investigadores Asociados (consistente con lo establecido en el punto 14. I. d) y sus responsabilidades y actividades actuales, identificando también al Personal Científico *Senior* y Adjunto. Se debe incluir el *curriculum vitae* del Investigador Responsable y de los demás Investigadores Asociados, indicando su experiencia como investigador, incluyendo una lista de sus publicaciones con comité editorial, destacando en ella las cinco más relevantes. Si un Investigador Asociado está vinculado laboralmente con una institución diferente a la(s) Institución(es) Albergante(s), el Investigador Responsable deberá acompañar al Proyecto Definitivo una carta de dicha institución, en la que declare conocer y consentir la participación del investigador en el Proyecto.
- e) Ítem 5: Actividades propuestas de investigación: descripción de las actividades de investigación que se desarrollarán durante la vigencia del Convenio, su área de trabajo y los temas fundamentales que se estudiarán.
- f) Ítem 6: Educación e Inversión en Recursos Humanos: descripción del programa de incorporación y apoyo para investigadores jóvenes y estudiantes.
- g) Ítem 7: Proyección al Medio Externo y conexiones con otros sectores: descripción de las actividades de proyección de los resultados y acciones hacia el medio externo (sector público y privado, y la sociedad en general).
- h) Ítem 8: Redes de Colaboración: descripción de los trabajos en redes de colaboración nacionales e internacionales.
- i) Ítem 9: Recursos disponibles y equipos: descripción de la infraestructura disponible para el Núcleo, indicando quién financiará el mantenimiento y repuestos de los equipos. Señalar si hubiera recursos externos al Núcleo para adquisición de equipos.
- j) Ítem 10: Presupuesto para el Primer Año: descripción de los gastos en personal y equipos durante el primer año de vigencia del convenio, de acuerdo a establecido en estas bases, punto N°12.-
- k) Ítem 11: Presupuesto Total: descripción general del presupuesto de gastos de acuerdo a los Ítems presupuestarios establecidos en estas bases, punto N° 12.
- l) Ítem 12: Aportes Adicionales para la Investigación y para el Proyecto: Los Proyectos Definitivos que cuenten con aportes de otras instituciones deberán especificar dichos aportes.
- m) Ítem 13: Información adicional relevante.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN PARA RENOVACION DE NUCLEOS

4.1 ETAPAS DE SELECCIÓN

- a) El procedimiento se iniciará con la invitación a postular al concurso de renovación competitiva enviada por la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva de la ICM a los Investigadores Responsables de cada uno de los Núcleos en Ciencias Naturales y Exactas

adjudicados en el concurso inmediatamente anterior, vigentes a la fecha del presente concurso. Esta invitación se efectuará vía carta certificada dirigida al Investigador Responsable del Núcleo.

- b) Las propuestas de los Núcleos que postulan a renovación serán enviadas por la Secretaría Ejecutiva de ICM a evaluadores pares, para su evaluación según los procedimientos señalados en el punto 6.3 y criterios indicados en el punto 7.2 de estas bases.
- c) El Comité de Programa analizará las evaluaciones realizadas por los evaluadores pares, e invitará a todos los proyectos que postulan a renovación para ser entrevistados y evaluados conforme a los criterios establecidos en el punto 7.3.2 de las presentes bases, en un plazo máximo de 120 días hábiles partir de la fecha de presentación de los Proyectos de Renovación de Núcleos.
- d) Los Núcleos participantes en el proceso de Renovación Competitiva deberán tener aprobados los Informe Científico Técnico y de Inversión que correspondan a la fecha de postulación.

4.2. POSTULACIÓN PARA RENOVACIÓN DE NÚCLEOS

- a) Las postulaciones para renovación se realizarán a través del sitio web de ICM en el banner "Concurso en Línea". Para ello, los interesados deberán registrarse previamente en el Sistema en el sitio web www.iniciativamilenio.cl. Se aceptarán registros hasta 48 horas antes de la fecha de cierre de las postulaciones. Bases, modelos de formularios de postulación e instrucciones podrán ser revisados y descargados desde este mismo sitio.

Las postulaciones en línea se recibirán hasta las 23:59 horas del día 35 hábil, contado desde la última notificación de la invitación a presentar las propuestas.

- b) Los Proyectos de Renovación que no cumplan con los requisitos de postulación, que no presenten alguno de los antecedentes requeridos, o que no cumplan con los formularios de presentación, serán declarados inadmisibles, circunstancia que será notificada al Investigador Responsable mediante carta certificada.
- c) Cada Proyecto de Renovación deberá ser presentado por el Investigador Responsable y se aceptará sólo uno por postulante. Los Proyectos deberán contar con una proyección de 3 años.
- d) El Investigador que actúe como Investigador Responsable del proyecto no podrá ser sustituido durante el proceso de concurso.
- e) Para la postulación deberán seguirse las indicaciones estipuladas en estas bases y en las instrucciones detalladas en el sitio del Sistema de Concurso en Línea.
- f) El título o nombre del proyecto de renovación deberá siempre comenzar con las palabras "Núcleo Milenio", las cuales en caso de ser renovado, deberán ser conservadas como parte del nombre del Núcleo durante el período restante de ejecución.

4.3 ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN PARA PROYECTOS DE RENOVACIÓN DE NÚCLEOS

La postulación de Proyectos de Renovación de Núcleos en Ciencias Naturales y Exactas deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Ítem 1: Datos del Investigador Responsable, nombre del Núcleo en Ciencias Naturales y Exactas a renovar, declaración de compromiso con el Proyecto y de cautelamiento del ámbito ético, experimentos con animales, daño o alteración del ambiente, o experimentos con humanos.
- b) Ítem 2: Institución(es) Albergante(s): Institución(es) en que se pretende albergar.
- c) Ítem 3: Resumen ejecutivo de la propuesta
- d) Ítem 4: Objetivos y fundamentos de la propuesta: descripción de los objetivos y fundamentos de la propuesta para una segunda etapa, explicando lo que cabe esperar en innovación y valor agregado para dicha etapa.

- e) Ítem 5: Personal Científico: descripción del personal científico participante que debe estar conformado por un equipo de investigadores, identificando los Investigadores Asociados que actuarán como Investigador Responsable y como Investigador Responsable Suplente, indicando la dedicación al proyecto de los Investigadores Asociados (consistente con lo establecido en el punto 14. I. d) y sus responsabilidades y actividades actuales, identificando también al Personal Científico *Senior* y Adjunto. Se deberá especificar a los Investigadores Asociados que no hayan sido parte del Núcleo en la primera etapa. Se deberá incluir el *curriculum vitae* del Investigador Responsable y de los demás Investigadores Asociados, indicando su experiencia como investigador, incluyendo una lista de sus publicaciones con comité editorial, destacando en ella las cinco más relevantes.
- f) Ítem 6: Cumplimiento de Objetivos de Primera Etapa: descripción de los objetivos logrados durante la primera etapa del Núcleo comenzando por el trabajo de investigación científica, su área de trabajo y los temas fundamentales que se estudiaron, programa de formación de jóvenes y recursos humanos. También se describirán los objetivos alcanzados en redes de colaboración, y las actividades de proyección de los resultados y acciones hacia el medio externo (sector público, privado y sociedad en general). Además, deberá indicar la forma en que se llevó a cabo la operación administrativa y financiera durante la primera etapa de Núcleo.
- g) Ítem 7: Nuevos Enfoques o Cambios en los Componentes del Núcleo en Ciencias Naturales y Exactas: descripción de los nuevos enfoques o cambios en los componentes del núcleo para una segunda etapa, especificando las actividades que se planifica desarrollar durante la segunda etapa del Núcleo, comenzando por el trabajo de investigación científica, su área de trabajo y los temas fundamentales que se estudiarán, programa previsto para la formación de jóvenes y recursos humanos. También se describirán los trabajos en redes de colaboración nacionales e internacionales, y las actividades de proyección de los resultados y acciones hacia el medio externo (sector público, privado y sociedad en general). Además, deberá indicar la forma en que se llevará a cabo la gestión administrativa y financiera durante la segunda etapa, incluyendo una descripción general del presupuesto de gastos con indicación precisa de honorarios, inversiones en equipamiento, pasajes y viáticos, infraestructura, gastos de operación y de administración, e imprevistos, de acuerdo a los Ítems presupuestarios establecidos en el punto 12 de estas bases. En el caso de otros antecedentes a considerar, los Núcleos que cuenten con aportes de otras instituciones, deberán especificar dichos aportes.

5. REQUISITOS COMUNES DE POSTULACIÓN PARA NÚCLEOS EN CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS.

Podrán postular al presente concurso, investigadores que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser chilenos o extranjeros, con domicilio permanente en Chile durante el período de ejecución del Núcleo. Para el caso de la postulación a Núcleos en Ciencias Naturales y Exactas nuevos, no será necesario que durante el período de postulación el Investigador Responsable o los demás Investigadores Asociados tengan residencia en Chile. Sin embargo, el desarrollo de la investigación y actividades del Núcleo, tanto Nuevo como Renovado, deberá efectuarse dentro del territorio nacional y su sede estará en el país, sin perjuicio de los trabajos colaborativos que puedan desarrollarse en laboratorios de otros países. El Investigador Responsable y los demás Investigadores Asociados deberán permanecer en el país a lo menos 8 meses por año durante el período de vigencia del Núcleo, salvo excepciones debidamente justificadas por el Investigador Responsable y autorizadas por la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva de la ICM.
2. Los Investigadores Asociados deberán ejercer actividades de investigación preferentemente en ciencias básicas, o tecnológicas estratégicamente orientadas, con no menos de 5 publicaciones en revistas internacionales que posean un comité editorial, en los últimos 5 años.
3. Los Investigadores Responsables no podrán postular simultáneamente en más de una propuesta para nuevos Núcleos o Institutos.

No obstante lo anterior, los Investigadores Responsables de Núcleos existentes podrán postular simultáneamente a concursos de núcleos a fin de obtener la renovación de su núcleo y a concursos para la creación de nuevos Institutos.

Los investigadores que postulen como Investigadores Asociados pueden participar en más de una propuesta para Núcleo o Instituto. Para el caso de Renovación de Núcleos, podrán postular como Investigador Responsable para el segundo período, cualquiera de los Investigadores Asociados que participa actualmente en el Núcleo Científico, quien además deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la primera parte de este numeral.

4. En el caso de científicos que pretendan postular a éste concurso y que sean investigadores de centros de investigación vigentes, deberán cumplir con las siguientes condiciones:
 - I. No podrán postular Investigadores Responsables de los Institutos Científicos, cuyo período de ejecución termine después de 12 meses a partir de la fecha de postulación de los Anteproyectos.
 - II. No podrán postular Investigadores Responsables de los Núcleos Científicos, cuyo período de ejecución termine después de 12 meses a partir de la fecha de postulación de los Anteproyectos.
 - III. No podrán postular como Investigadores Responsables de Núcleos Científicos los Investigadores Asociados de Institutos Científicos cuyo período de ejecución termine después de 12 meses a partir de la fecha de postulación de los Anteproyectos.
 - IV. No podrán postular como Investigadores Responsables de Núcleos Científicos nuevos, Investigadores Asociados de Núcleos Científicos cuyo período de ejecución termine después del de 12 meses a partir de la fecha de postulación de los Anteproyectos.
 - V. La participación de los Investigadores Asociados durante el desarrollo de un Núcleo deberá acogerse a las disposiciones de dedicación descritas en el punto 14.1.d de estas bases.
5. Los Investigadores Asociados deberán contar con una trayectoria destacada, considerándose como tal, el haber mantenido una producción científica reconocida por la comunidad científica nacional e internacional.
6. Los Investigadores Asociados deberán contar con una trayectoria en formación de científicos, entendiéndose como tal el haber dirigido tesis de pregrado y postgrado y el realizar docencia de pregrado y postgrado.
7. Al momento de asistir a la entrevista con el Comité de Programa, los Investigadores Responsables de los Proyectos Definitivos seleccionados deberán entregar al representante de la Secretaría Ejecutiva de ICM los documentos impresos y con firmas originales correspondientes a los ítems 1, 2 y 4 de sus proyectos, idénticos a los subidos al Sistema en Línea, en tanto los Investigadores Responsables de los Proyectos de Renovación invitados deberán hacer lo mismo con los documentos correspondientes a los ítems 1, 2 y 5 de sus proyectos.

6. PROCESO DE EVALUACIÓN

Para las distintas etapas de evaluación, el Comité de Programa trabajará bajo la coordinación de uno de sus miembros, denominado Convocante del Comité de Programa.

6.1 Evaluación de Anteproyectos: Todos los Anteproyectos serán enviados por la Secretaría Ejecutiva de ICM a los miembros del Comité de Programa; y al menos dos expertos del mismo Comité de Programa elaborarán un informe de evaluación, el que incluirá notas y comentarios de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el numeral 7 de estas Bases: Este informe será utilizado como base de trabajo durante la primera reunión del Comité de Programa. En caso que sea recibido algún anteproyecto fuera de estas áreas de competencia, el Comité de Programa podrá ser asesorado por algún evaluador par experto en dicha área, sugerido por los propios miembros de dicho Comité.

El Comité de Programa en pleno conocerá y analizará los informes de evaluación de cada anteproyecto presentados por los miembros expertos, procediendo luego a su evaluación y jerarquización de acuerdo a las calificaciones obtenidas, para seleccionar los anteproyectos que

pasarán a la segunda etapa, emitiendo un acta que contendrá la lista de los anteproyectos seleccionados para presentar Proyecto Definitivo.

El Comité de Programa podrá sesionar presencialmente o virtualmente. En este último caso, el acta será suscrita sólo por el Convocante, adjuntándose las evaluaciones individuales firmadas por cada miembro del Comité de Programa que haya participado en la evaluación del Anteproyecto.

La Secretaría Ejecutiva de ICM deberá compilar los informes de evaluación y notificar sobre los resultados a los postulantes al Concurso. Todos los postulantes de Anteproyectos recibirán una copia de su evaluación.

En el caso de los postulantes de Anteproyectos seleccionados para la segunda etapa, estos recibirán, además, una invitación a preparar y presentar el Proyecto Definitivo en el plazo establecido en el numeral 3.1.b.1 de las presentes bases.

6.2 Evaluación de Proyectos Definitivos: Una vez presentados los Proyectos Definitivos, estos serán enviados a evaluación al Comité de Programa según sus áreas de competencia, y paralelamente a por lo menos dos evaluadores pares externos, expertos en los campos específicos de cada proyecto, quienes procederán a evaluar de acuerdo a los criterios y ponderaciones establecidos en el numeral 7 de estas Bases.

Los evaluadores pares podrán ser sugeridos previamente por los miembros del Comité de Programa a solicitud del Convocante.

Los miembros del Comité de Programa especializados en el área, o afines a ella, recibirán los informes de evaluadores pares, y prepararán un informe final, tomando en consideración la evaluación efectuada por los evaluadores pares.

El Convocante emitirá un acta con los resultados del proceso de evaluación, donde se establecerán los Proyectos Definitivos seleccionados para la ronda de entrevistas, la que será enviada a la Secretaría Ejecutiva de ICM con el objeto de notificar a los postulantes los resultados de esta etapa del concurso.

Todos los postulantes recibirán una copia de su evaluación.

En el caso de los postulantes seleccionados, estos recibirán, además, una invitación a entrevista con el Comité de Programa; el que sesionara en Chile para estos efectos.

6.3 Renovación competitiva de Núcleos: La evaluación será realizada por un miembro del Comité de Programa de la especialidad y un evaluador par.

La evaluación será realizada en base a las dos primeras Memorias Anuales, la propuesta original del Núcleo para el primer trienio y el Proyecto de Renovación enfocado en la continuidad para una segunda fase de 3 años.

El miembro de Comité de Programa y el experto extranjero elaborarán un informe de acuerdo a los criterios y ponderaciones establecidos en el numeral 7.2 de estas Bases. Una copia de este informe será enviado a todos los miembros del Comité de Programa y a la Secretaría Ejecutiva del Programa ICM con anterioridad a las entrevistas en Chile.

Todos los postulantes a renovación recibirán una copia de su evaluación, y serán citados o convocados a entrevista con el Comité de Programa en Chile.

6.4 Jerarquización final:

El Comité de Programa entrevistará a todos los grupos finalistas, tanto nuevos como en renovación de acuerdo a los criterios y ponderaciones establecidos en el numeral 7.3 de estas Bases, elaborando una jerarquización final para cada proyecto según méritos para recomendar la adjudicación.

Asimismo, elaborará un acta que deberá incluir un breve informe final de cada uno de los proyectos, la que será presentada al Consejo Directivo para su análisis.

En igualdad de méritos de las propuestas definitivas y/o de renovación, el Comité de Programa aplicará los siguientes criterios para el desempate:

1° Se dará orden de precedencia a aquella propuesta cuyo equipo de Investigadores Asociados considere la participación de 1 o más investigadoras.

2° Se dará orden de precedencia a aquella propuesta cuyo equipo de Investigadores Asociados y /o Instituciones Albergantes estén radicados fuera de la Región Metropolitana.

3° Se dará orden de precedencia a aquella propuesta, que haya obtenido mejor puntaje en la entrevista en el criterio "Mérito científico, metodológico, claridad y contundencia reflejado por la presentación oral del proyecto " para el caso de núcleos nuevos y para el criterio "Mérito científico, metodológico, claridad y contundencia reflejado por la presentación oral sobre los logros alcanzados durante la primera etapa y de la postulación para una segunda etapa de tres años ." para el caso de proyectos de renovación.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERADORES

7.1 PARA NÚCLEOS NUEVOS

Los criterios de evaluación científico técnica y su ponderación serán:

7.1.1 Anteproyectos

Excelencia académica y científica del Investigador Responsable, en términos de calidad y cantidad de productividad científica (publicaciones, citas, formación de jóvenes científicos, patentes, otros), en el contexto de su edad y potencial.	11%
Excelencia académica y científica del Investigador Responsable Suplente e Investigadores Asociados en términos de calidad y cantidad de productividad científica (publicaciones, citas, formación de jóvenes científicos, patentes, otros.), en el contexto de sus edades y potencial.	9%
Edad de los Investigadores Asociados, en el sentido de que el grupo cuente con una presencia significativa de científicos jóvenes (menores de 40 años en hombres y menores de 45 años en mujeres)	25%
Mérito científico, técnico y metodológico de la propuesta	27%
Planes y potencial para formación de jóvenes científicos	12%
Envergadura internacional del centro propuesto, en términos de su proyección a constituirse como un centro competitivo a nivel internacional	5%
Transdisciplinariedad y trabajo asociativo entre los investigadores asociados y demás participantes del Proyecto, entendido por tal el trabajo colaborativo y la interacción entre investigadores de distintas especialidades o disciplinas que participan en el Proyecto	11%

7.1.2 Proyectos Definitivos

Excelencia académica y científica del Investigador Responsable, en términos de calidad y cantidad de productividad científica (publicaciones, citas, formación de jóvenes científicos, patentes, otros) en el contexto de su edad y potencial	10%
Excelencia académica y científica del Investigador Responsable Suplente e Investigadores Asociados en términos de calidad y cantidad de productividad científica (publicaciones, citas, formación de jóvenes científicos, patentes, otros) en el contexto de sus edades y potencial	10%
Mérito científico, técnico y metodológico de la propuesta	35%
Administración y recursos, incluyendo el costo total del Proyecto y fuentes complementarias públicas o privadas de financiamiento	5%
Planes y potencial para formación de jóvenes científicos	12 %
Colaboraciones externas del Proyecto correspondientes a trabajos conjuntos de los científicos del proyecto con investigadores de otras instituciones nacionales o extranjeras, y planes propuestos para actividades de difusión y proyección al medio externo:	8 %

Transdisciplinariedad y trabajo asociativo entre los investigadores asociados y demás participantes del Proyecto, entendido por tal el trabajo colaborativo la interacción entre investigadores de distintas especialidades o disciplinas que participan en el Proyecto	15%
Envergadura internacional del centro propuesto, en términos de su proyección a constituirse como un centro competitivo a nivel internacional	5%

7.2 PARA RENOVACION DE NUCLEOS

Los criterios de evaluación científico técnica que serán aplicados por el Comité de Programa serán:

Cumplimiento de las metas durante la primera etapa, en términos de excelencia académica y científica del trabajo y de sus investigadores, calidad técnica y metodológica, cantidad y calidad de productividad científica (publicaciones, citas, formación de jóvenes científicos, patentes), transdisciplinariedad y trabajo asociativo entre los científicos, resultados e impactos del Núcleo	20%
Focalización, mérito científico y de investigación de la propuesta para una segunda etapa. Objetivos, enfoque del plan de trabajo y forma de abordar lo expuesto	20%
Cumplimiento de las metas durante la primera etapa respecto a educación y formación de capital humano avanzado. Cantidad de estudiantes de postgrado y pregrado en formación y graduados, y número de postdoctorantes participantes en el trabajo del Núcleo	15%
Planes y potencial para el desarrollo de actividades de educación y formación de capital humano avanzado durante la segunda etapa. Cantidad de estudiantes de postgrado y pregrado en formación y graduados, y número de postdoctorantes participantes en el trabajo del Núcleo.	15%
Cumplimiento de las metas durante la primera etapa respecto a desarrollo de redes de colaboración e interacción tendientes a la realización de trabajos conjuntos de los científicos del Núcleo con investigadores de otras instituciones nacionales y extranjeras, y respecto a actividades de difusión y proyección al medio externo	10%
Planes y potencial para el desarrollo de redes de colaboración y actividades de difusión y proyección al medio externo durante la segunda etapa	10%
Capacidad para la gestión de organización y administración del Núcleo y del uso de los recursos financieros durante la primera etapa, y planes respecto a lo mismo para la segunda etapa	10%

7.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERADORES PARA LA ENTREVISTA Y JERARQUIZACIÓN.

Los criterios de evaluación científico técnica y ponderaciones que serán aplicados por el Comité de Programa serán:

7.3.1 PARA NÚCLEOS NUEVOS

Mérito científico, metodológico, claridad y contundencia de la presentación oral del proyecto	45%
Nivel, solidez y juventud del grupo de científicos asociados	25%
Capacidad proyectada sobre trabajo en equipo y sinergia del grupo	15%
Capacidad de responder directa y claramente a las preguntas formuladas	10%
Envergadura internacional del centro postulante y su proyección a derivar en un centro competitivo a nivel internacional	5%

7.3.2 PARA RENOVACIÓN DE NÚCLEOS

Mérito científico, metodológico, claridad y contundencia de la presentación oral sobre los logros alcanzados durante la primera etapa y de la postulación para una segunda etapa de tres años	45%
Nivel, solidez y juventud del grupo de científicos asociados	25%
Capacidad proyectada sobre trabajo en equipo y sinergia del grupo	15%
Capacidad de responder directa y claramente a las preguntas formuladas	10%
Envergadura internacional del centro postulante y su proyección a derivar en un centro competitivo a nivel internacional	5%

8. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El Consejo Directivo sesionará en Santiago, recibiendo al Comité de Programa, quien expondrá los fundamentos de la jerarquización y su recomendación de adjudicación del concurso. El Consejo Directivo analizará los argumentos presentados por el Comité de Programa en su informe de evaluación, procediendo a levantar y firmar el acta de adjudicación propuesta por el Comité de Programa, la que enviará a la Subsecretaría.

El Subsecretario adjudicará el concurso mediante Resolución, dentro de un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la recepción de la propuesta del Comité de Programa, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

El Subsecretario, podrá, en casos fundados adjudicar condicionalmente proyectos que tengan el carácter de adjudicables de acuerdo a la proposición del Comité de Programa, sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año inmediatamente siguiente; conforme al orden preestablecido en el acta de adjudicación propuesta.

Una vez adjudicado el concurso, se notificará por carta certificada a los postulantes de los resultados. Todos los finalistas, ya sea de las propuestas nuevas o los Núcleos en renovación, recibirán sus reportes finales de evaluación.

II. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO.

9. FIRMA DE CONVENIO

Una vez notificada la Resolución de Adjudicación, se procederá a suscribir en el plazo de 40 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo, los convenios entre la Subsecretaría, el Investigador Responsable, el Investigador Responsable Suplente y la(s) Institución(es) Albergante(s), si la(s) hubiere, en los cuales quedarán establecidos las condiciones, obligaciones y derechos de las partes, sin perjuicio de lo regulado en las presentes bases.

10. FINANCIAMIENTO

El financiamiento entregado por la Subsecretaría a los Proyectos que resulten adjudicados será el establecido en la Resolución que llame a Concurso y no será reajutable.

Los recursos asignados deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 36 (treinta y seis) meses. El financiamiento para cada año de ejecución del Proyecto se entregará en una o más cuotas anuales.

El financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del Proyecto, quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos respectiva, sin derecho a indemnización alguna, en el evento que ello no ocurriere.

El financiamiento de los proyectos que se adjudiquen por el concurso será incompatible con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades definidas en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y ampliar las actividades definidas en el mismo.

11. CONDICIONES PARA LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

La Subsecretaría efectuará las transferencias de recursos convenidas siempre que se cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- a. **Aprobación de la asignación anual de recursos** por parte de la Subsecretaría mediante Resolución Administrativa en un plazo no mayor que 15 (quince) días hábiles, contados desde la recepción por parte de la Subsecretaría de la solicitud de asignación anual de recursos efectuada por el Investigador Responsable.
- b. Presentación a la Subsecretaría de acuerdo a las condiciones establecidas por el Programa, de informes científico técnicos anuales e informes de inversión mensuales señalados en el punto 17 de las presentes bases.
- c. **Entrega de una póliza de seguro de responsabilidad con cláusula de ejecución inmediata.** A objeto de garantizar la correcta ejecución de los fondos anticipados y el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el convenio a celebrar con la Subsecretaría, el Investigador Responsable, o quien lo subroge en sus obligaciones, deberá anualmente tomar una póliza de seguro de responsabilidad con cláusula de ejecución inmediata, a nombre de la Subsecretaría, por el monto de recursos aprobado en la "Asignación Anual de Uso de Recursos". La póliza deberá entregarse a la Subsecretaría al momento de ser aprobado la "Asignación e Uso de los Recursos".

El plazo de vigencia de la póliza será de 18 meses, contados desde la total tramitación del Acto Administrativo que apruebe la "Asignación Anual de Uso de los Recursos". La póliza será devuelta al suscriptor una vez que la Subsecretaría haya aprobado los respectivos informes de inversión mensuales y los Informes científico técnico anuales o los informes finales del Proyecto, en su caso. En caso que se deba hacer uso total o parcial de la póliza que trata esta letra el Investigador Responsable deberá remplazarla por una de iguales características y monto, con un plazo de vigencia igual al tiempo que reste para completar los 18 meses de la póliza original.

No obstante lo anterior, la primera transferencia de recursos se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio de Financiamiento y se de cumplimiento a los requisitos establecidos en las letras a) y c) anteriores.

12. ITEMES DE GASTO FINANCIABLES

Con cargo a los fondos transferidos se podrá financiar exclusivamente los siguientes ítems:

12.1 Honorarios: Por este concepto se podrán pagar los siguientes montos anuales a las categorías que se señalan:

- 12.1.1 Investigador Asociado,** hasta 30 (treinta) millones de pesos anuales, y a quien ejerce como Investigador Responsable, hasta la suma de 40 (cuarenta) millones de pesos anuales. No obstante, los Investigadores Asociados que perciban pago de salario bajo cualquier modalidad de contrato con sus respectivas instituciones, podrán recibir honorarios individualmente hasta un máximo de 12 (doce) millones de pesos anuales, y hasta 16 millones de pesos anuales, si actúa como Investigador Responsable.
- 12.1.2 Investigador Adjunto,** hasta 20 (veinte) millones de pesos anuales.
- 12.1.3 Investigador Senior,** hasta 15 (quince) millones de pesos anuales.
- 12.1.4 Investigador Joven,** hasta 15 (quince) millones de pesos anuales.
- 12.1.5 Postdoctorante,** hasta 30 (treinta) millones de pesos anuales. Estos recursos se entregarán por concepto de becas u honorarios, a doctores que serán seleccionados autónomamente por cada Núcleo en Ciencias Naturales y Exactas de acuerdo a méritos, disponibilidad financiera e interés particular.
- 12.1.6 Estudiante de Postgrado,** hasta 10 (diez) millones de pesos anuales. Estos recursos se entregarán por concepto de becas, a aquellos estudiantes que se encuentren cursando estudios o realizando su tesis de postgrado, los que serán seleccionados autónomamente por cada Núcleo en Ciencias Naturales y Exactas de acuerdo a méritos, disponibilidad financiera e interés particular.
- 12.1.7 Estudiante de Pregrado,** hasta 3 (tres) millones de pesos anuales. Estos recursos se entregarán por concepto de becas a estudiantes de pregrado los que serán seleccionados autónomamente por cada Núcleo en Ciencias Naturales y Exactas de acuerdo a méritos, disponibilidad financiera e interés particular.
- 12.1.8 Personal técnico de laboratorio y de apoyo a investigadores,** hasta 12 (doce) millones de pesos anuales cada uno.

Todos los recursos estarán sujetos al pago de impuestos, excepto aquellos entregados por concepto de becas. El financiamiento destinado a cubrir gastos considerados como becas de estudiantes de pregrado y postgrado, podrán incluir matrícula, aranceles, gastos de manutención y adquisición de libros, instrumentos o cualquier elemento necesario para la investigación.

Será responsabilidad de cada uno de los participantes que perciben honorarios la emisión de las boletas de honorarios, la declaración y el pago del impuesto correspondiente.

12.2. Gastos de pasajes y viáticos; gastos para organización de eventos científicos y académico-docentes: Se financiarán viajes, traslados y otros gastos asociados como seguros de viaje, que deban realizarse para el desarrollo de la investigación objeto del Proyecto. Se financiarán solamente pasajes en clase económica, salvo razones de salud y edad, situaciones que deberán ser previamente autorizadas por la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva. Los viáticos utilizados de acuerdo a las misiones a cumplir serán determinados por la Subsecretaría, en cuanto al monto máximo diario, el cual en caso alguno puede exceder del monto establecido para el grado 4º Profesional de la Escala Única de Sueldos.

Se considerará dentro de este ítem, los gastos asociados a la asistencia u organización de congresos, seminarios, cursos, charlas u otros similares tales como inscripciones, arriendo de salas y equipos, servicios de alimentación y traducción correspondientes a la realización del evento.

12.3. Materiales Fungibles y Mantenión: Comprende todos los materiales o suministros que se necesiten para desarrollar el trabajo de investigación propuesto, incluyendo entre otros, materiales de oficina, reactivos de laboratorio, materiales fungibles, análisis de laboratorio, servicios de computación, suministros computacionales, arriendo de equipos, fletes, transporte y gastos de reparación y de mantención de equipos.

12.4. Bienes y Equipos: Comprende la adquisición de equipos mayores y menores y de accesorios para éstos, si correspondiera. Los costos incluirán la importación, internación, bodegaje, aduana, traslado e instalación en el lugar de destino final. Todos los equipos deberán ser asegurados. Tratándose de equipos donados, se contempla todos los gastos adicionales que sean necesarios para su utilización en el lugar de destino.

Se podrá autorizar por la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva el financiamiento para la adquisición de vehículos en el caso de Núcleos que lo requieran, exclusivamente para trabajo en terreno asociado al desarrollo del Proyecto.

12.5 Infraestructura: Comprende los costos en que se incurrirá para la materialización de obras menores de infraestructura, tales como reparaciones, remodelaciones, reacondicionamiento de espacios físicos, terminaciones, facilidades para la instalación de nuevos equipos y para mantención de infraestructura y otros. Se podrá disponer para ello de hasta un 10% del total de los recursos asignados al proyecto. No se financiará la compra de inmuebles o su construcción.

12.6 Gastos de administración: Corresponden a los costos operativos, de servicios, de difusión y relaciones públicas asociadas al Núcleo, obtención de personalidad jurídica, entre otros. Esta categoría incluye el costo del personal administrativo, en cuyo caso los honorarios individuales no podrán exceder los 12 (doce) millones de pesos anuales. El monto total de esta categoría no debe exceder el 5% del monto total asignado al Núcleo.

Los Núcleos deberán contar con servicios profesionales permanentes en las áreas de administración y financiero contables.

12.7 Gastos de pólizas de seguros: Corresponden a los gastos asociados a la toma de pólizas de seguros para garantizar la correcta ejecución de los fondos anticipados, y el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el convenio a celebrar con la Subsecretaría, seguros contra robos, incendios y catástrofes naturales de los equipos e instalaciones financiados con recursos transferidos por la Subsecretaría, y seguros personales en el caso de aquellos investigadores que en razón de las investigaciones asociadas al Núcleo, estén expuestos a actividades de alto riesgo.

12.8 Publicaciones y suscripciones a revistas científicas: Comprende todos los gastos asociados a publicaciones derivadas del Proyecto, así como aquellos correspondientes a suscripciones de revistas científicas relacionadas con la investigación. Podrá incluirse también el costo de la edición de afiches de información u otro material impreso de publicidad y difusión de las actividades del Núcleo.

12.9 Consultorías: Comprende los costos de contratación de servicios de consultorías de carácter específico y temporal, requeridas para el desarrollo del Núcleo. Incluye el costo de contratación de profesores visitantes y de pasantías de investigadores jóvenes o estudiantes externos en laboratorios del Núcleo, que para todos los efectos no forman parte del Proyecto.

12.10 Gastos generales de la(s) Institución(es) Albergante(s): Corresponde al aporte financiero del Núcleo realizado a la(s) Institución(es) Albergante(s) por concepto de utilización de infraestructura, equipos, servicios u otros, derivados de la operación del Proyecto. Estos no podrán exceder de un 10 % de los fondos totales asignados al Proyecto.

12.11 Imprevistos: Comprende aquellos gastos no programados, sobrevinientes e indispensables para la ejecución del proyecto. Su monto no debe exceder el 2% del total anual asignado.

La Subsecretaría no se hará responsable de ninguna deuda previsional o laboral de los participantes en el Núcleo, así como de impuestos o contribuciones fiscales o municipales.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ejecutarse en un plazo máximo de 36 (treinta y seis) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento.

Si por motivos no imputables al Núcleo, se retrasara la ejecución del proyecto, el Investigador Responsable podrá solicitar a la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva una ampliación del mismo y del convenio de financiamiento. La modificación de plazo de ejecución del proyecto deberá ser aprobada mediante el respectivo acto administrativo por un plazo máximo de 9 meses, y en ningún caso podrá significar un aumento en el financiamiento del Núcleo.

Los Núcleos de Ciencias Naturales y Exactas podrán postular a una renovación por un período único adicional de 36 (treinta y seis) meses, compitiendo con otros proyectos, nuevos o de renovación, en un concurso abierto, siempre que existan recursos disponibles en la respectiva Ley de Presupuesto

Cuando un Núcleo en Ciencias Naturales y Exactas sea aprobado para un segundo trienio, los gastos inherentes al período comprendido entre el cierre del primer trienio y la iniciación del segundo trienio, podrán ser reconocidos durante la nueva etapa como gastos, siempre y cuando previamente sean aprobados por la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva. Asimismo, durante este período podrán presentar a la Subsecretaría, solicitudes de financiamiento para Actividades de Proyección al Medio Externo y Redes Formales de Colaboración, las que serán formalizadas una vez reiniciado el Núcleo.

En caso que un Núcleo no sea renovado o se le ponga término anticipadamente, el apoyo financiero a las becas o sustentos y los medios de trabajo de los estudiantes de posgrado y postdoctorantes de dicho Núcleo, podrá ser asumido por alguno de los Núcleos o Institutos en Ciencias Naturales y Exactas vigentes que se encuentre ejecutando investigación relacionada al Núcleo que no sea renovado o que se le ponga término anticipadamente; por un período que no podrá exceder de 12 meses. La procedencia del financiamiento de los becarios deberá ser calificada técnicamente por la Secretaría Ejecutiva de ICM.

El Núcleo o Instituto en Ciencias Naturales y Exactas que albergue a los estudiantes de posgrado y postdoctorante, recibirá financiamiento adicional por parte de la Subsecretaría, el que se entregará en la forma y condiciones que se pacten en el convenio que se suscribirá para estos efectos.

El financiamiento a las becas o sustentos y los medios de trabajo de los estudiantes de posgrado y postdoctorantes se encontrará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa Iniciativa Científica Milenio.

14. OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE

El Investigador Responsable será responsable tanto en el ámbito de la ejecución científico técnica del Proyecto como en el de su administración.

I. Obligaciones en la Ejecución Científico Técnica del Proyecto

El Investigador Responsable tendrá las siguientes obligaciones:

- a. La dirección científico técnica del Proyecto y el desarrollo de las actividades inherentes al mismo.
- b. Deberá permanecer en el país, a lo menos 8 meses por año calendario durante la ejecución del Proyecto. Esta obligación se extenderá también el Investigador Responsable Suplente y a los Investigadores Asociados, salvo excepciones debidamente calificadas y autorizadas previamente por la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva del Programa. En caso

que un Proyecto incluya Investigadores Asociados, chilenos o extranjeros, con domicilio en el extranjero, el Investigador Responsable les requerirá para presentar al momento de la celebración del respectivo Convenio de Financiamiento, una carta compromiso de radicación en Chile, a lo menos por el plazo señalado en el inciso anterior.

- c. Deberá dedicar al menos 25 horas semanales al desarrollo del proyecto, en tanto que los restantes Investigadores Asociados no podrán tener una dedicación inferior a 20 horas semanales, debiendo dedicar el resto de sus jornadas laborales a actividades de carácter científico, tecnológico o de docencia. Los becarios, por su parte, se dedicarán exclusivamente al programa de estudio y otras actividades académicas relacionadas con los planes de estudios, lo que deberán certificar mediante declaración jurada ante Notario.
- d. Solicitar por escrito a la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva, los cambios de Investigadores Asociados, en cualquiera de sus subcategorías y/o el aumento o disminución de las horas de dedicación al proyecto, siempre y cuando la disminución se ajuste al mínimo establecido en el punto 14.1.d de las presentes bases.
- e. Informar oportunamente, y por escrito, a la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva, cualquier inconveniente que retrase o impida el desarrollo del Núcleo.
- f. Usar apropiadamente los instrumentos y elementos de propiedad de terceros.
- g. Velar por una permanente disposición y apoyo entre los Institutos y Núcleos ICM, en el otorgamiento de préstamos, arriendos u otra modalidad, de los servicios y/o equipos de laboratorio del Núcleo, de común acuerdo entre las partes.
- h. Poner a disposición de la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva, todos los antecedentes que le fueren requeridos por ésta con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Núcleo.
- i. Enviar a la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva, toda la información sobre las publicaciones en revistas o libros que se hubieren originado en el desarrollo del Núcleo.
- j. Velar por que toda publicación que se realice en el desarrollo del Proyecto, señale en las autorías la filiación al Núcleo ICM ejecutante, así como reconocer el aporte financiero del Programa Iniciativa Científica Milenio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El Investigador responsable deberá velar por la debida y permanente visualización de la Iniciativa Científica Milenio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en todos los folletos, afiches, pósters, publicaciones de actividades o investigaciones financiadas, conforme a las instrucciones que entregará por escrito la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva.
- k. Registrar en la papelería y en los documentos y comunicaciones que el Núcleo ICM emita, el reconocimiento al financiamiento de la Iniciativa Científica Milenio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Igualmente todos los equipos y bienes financiados con recursos de la Subsecretaría deberán estar debidamente identificados con una placa autoadhesiva proporcionada por la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva, conteniendo información sobre la fuente de financiamiento, una vez efectuada la primera transferencia de fondos.
- l. Procurar la debida difusión de las actividades realizadas por el Núcleo a través de los distintos medios de comunicación, relevando el aporte financiero de la Iniciativa Científica Milenio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El Investigador Responsable, podrá considerar la contratación de un profesional de las comunicaciones para estos efectos.
- m. Participar, cuando haya convocatoria, en los concursos de financiamiento para Actividades de Proyección al Medio Externo de los Centros ICM. Asimismo, podrán participar discrecionalmente en los concursos de financiamiento para Redes Formales de Colaboración de ICM.

II. Obligaciones en materia de Administración

En materia de la gestión administrativa y financiera del Proyecto, el Investigador Responsable se obliga a:

- a. Abrir y mantener una cuenta bancaria bipersonal, cuyos titulares sean el Investigador Responsable y el Investigador Suplente, con el objeto exclusivo de administrar los fondos transferidos por la Subsecretaría al Núcleo para la ejecución del Proyecto. Esta cuenta deberá ser utilizada para el depósito y giro de los recursos financieros asignados al Proyecto.
- b. Contratar a un funcionario encargado del área de administración y finanzas, esta obligación podrá ser cumplida a través del Núcleo o de la Institución Albergante. Las labores de administración financiera específica, tales como adquisiciones de equipamiento nacional o importado, podrán estar a cargo de la(s) Institución(es) Albergante(s).
- c. Emitir los Informes de Inversión a que se alude en el punto 17. II de las presentes Bases, que contienen los comprobantes de ingresos y egresos de acuerdo a los procedimientos establecidos, acompañando la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique gastos efectuados con los recursos que se transfieren.
- d. Permitir en todo momento el examen de la información y documentación administrativa y contable del Proyecto a la Subsecretaría.
- e. Presentar anualmente un Plan Anual de Uso de los Recursos que distribuya el presupuesto anual solicitado y disponible en los ítems presupuestarios financiables de acuerdo al punto 12 de las presentes bases. Los montos establecidos para cada ítem podrán ser redistribuidos, entre sus categorías en el transcurso del año hasta en un 20% del presupuesto total aprobado. Para redistribuciones superiores al 20%, el Investigador Responsable deberá solicitar autorización por escrito a la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva del Programa, quien deberá dar respuesta a esta solicitud en un plazo no superior a diez días hábiles desde la fecha de solicitud. No se permitirá incrementar el monto de los recursos individuales asignados a cada investigador o becas, incluidos en el ítem "Honorarios" del punto 12.1 de estas bases, considerados en el Plan Anual de Uso de los Recursos.
- f. Desarrollar el Proyecto de acuerdo al Plan Anual de Uso de los Recursos aprobado por la Subsecretaría y sus eventuales modificaciones.
- g. Entregar a la(s) Institución(es) Albergante(s), los fondos necesarios comprometidos en el Proyecto.
- h. En la adquisición y administración de los equipos y bienes de capital adquiridos para el Proyecto con el financiamiento entregado por la Subsecretaría, el Investigador Responsable en conjunto con la(s) Institución(es) Albergante(s), se obligan a:
 1. Destinar los equipos a actividades del Proyecto por un período no inferior a cinco años, contados desde el término de la vigencia del respectivo convenio, y
 2. Operar y mantener los equipos y bienes de capital. Deberán destinar o contratar personal adecuado y adquirir los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichos bienes y equipos durante la ejecución del Proyecto, por un período no inferior a 5 años luego del término de la vigencia del convenio a suscribir.
- i. Tomar a favor de las Instituciones Albergantes seguros contra robo, incendio y daños respecto de los equipos y demás bienes no fungibles adquiridos con fondos proporcionados por la Subsecretaría, que se utilicen para ejecutar el Proyecto. Se deberá pagar con puntualidad las primas correspondientes.
- j. Informar a la compañía con la que se tome anualmente la póliza de seguro de responsabilidad, con cláusula de ejecución inmediata por la correcta ejecución de los fondos anticipados y el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el convenio, cualquier modificación que se apruebe con la Subsecretaría, respecto al convenio de financiamiento; remitiendo copia del acto administrativo correspondiente.
- k. Identificar con el logo de la Iniciativa Científica Milenio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo los documentos oficiales, los equipos y bienes financiados por el Programa.
- l. Velar porque al personal científico contratado, se le reconozcan los beneficios y derechos establecidos en la legislación laboral; y se cumpla con las normas de seguridad en los laboratorios.

- m. Presentar los informes a la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva, tal como se especifica en el punto 17 de estas bases.

15. INSTITUCIONES ALBERGANTES

La(s) Institución(es) Albergante(s) deberá(n):

- a. Dedicar a la ejecución del Proyecto el personal comprometido.
- b. Mantener la línea de investigación del Proyecto por no menos de cinco años a partir del término de vigencia del convenio de financiamiento.
- c. Realizar las gestiones necesarias para amparar las invenciones y resultados del Proyecto patentables con los registros correspondientes, salvo que ello sea inconveniente y la Subsecretaría lo declare así; tal es el caso que se den investigaciones en temas que puedan ser cuestionables desde el punto de vista ético, bioético u otros de similar naturaleza.
- d. Participar en las actividades de Proyección al Medio Externo y de Redes para contribuir a la transferencia de los resultados del Proyecto.
- e. Adquirir con los recursos destinados al Proyecto, previo acuerdo con el Investigador Responsable e informando previamente por escrito a la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva, el equipamiento necesario para su desarrollo.

En el cumplimiento de esta actividad, la(s) Institución(es) Albergante(s) tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Asegurar al Investigador Responsable y sus Investigadores Asociados el derecho prioritario de uso del equipamiento. A expreso requerimiento del Investigador Responsable y por razones de colaboración científica respecto del Proyecto, la(s) Institución(es) Albergante(s) deberán facilitar el acceso y uso del equipamiento a otros Investigadores, que para los efectos serán individualizados por el Investigador Responsable.
- b) Informar por escrito a la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva, cualquier conflicto que se suscite con el Investigador Responsable, a causa o con ocasión del desarrollo del Proyecto, a objeto que ésta arbitre las medidas pertinentes.

La documentación de respaldo de la adquisición del equipamiento deberá solicitarse a nombre de la(s) Institución(es) Albergante(s), con especial mención a que se adquiere para el Proyecto .

16. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La propiedad intelectual e industrial de la información, investigaciones y productos generados por el Proyecto y de los resultados del mismo, pertenecerá a la Institución Albergante. En caso de ser más de una Institución Albergante, se repartirán los derechos por partes iguales.

Sin perjuicio de lo anterior, la(s) Institución(es) Albergante(s) podrá(n) acordar compartir el 50% de sus derechos sobre dicha propiedad, con otros investigadores e instituciones que hayan participado directamente en su generación. Dicha decisión deberá ser informada por escrito a la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva.

La(s) Institución(es) Albergante(s) deberán proteger estas propiedades y en particular, adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados sin su aprobación previa.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, los beneficios que se puedan generar a través de la invención, patente u otro registro de propiedad intelectual o industrial, serán destinados en un 20% a las finalidades propias del proyecto científico.

17. SEGUIMIENTO E INFORMES DEL PROYECTO

El Comité de Programa y la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva del Programa ICM, mantendrán un permanente seguimiento y control de la ejecución del Núcleo. El Investigador Responsable y la(s) Institución(es) Albergante(s) facilitarán al personal de la Secretaría Ejecutiva o quien la Subsecretaría determine en reemplazo, las condiciones necesarias para estos efectos.

I. Informes Científico Técnicos solicitados:

- a) **Informe Científico Técnico Anual o Memoria Anual**, deberá contener un detalle de la gestión en investigación; en formación de científicos y de las actividades llevadas a cabo en redes de colaboración y proyección al medio externo. Además, deberá incluir una relación de las actividades cumplidas y de los recursos utilizados.

El informe anual deberá ser entregado durante el mes de marzo de cada año siguiente al informado; pudiendo la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva en casos excepcionales y fundamentados acordar otra fecha con el Investigador Responsable. Deberán presentar Memoria Anual los Núcleos que tenga un tiempo de ejecución mayor o igual a 6 meses al 31 de diciembre del año informado. No se exigirá la elaboración y entrega del Informe Científico Técnico Anual o Memoria Anual correspondiente al año tres (3), en el caso de Núcleos que no sean renovados, y la correspondiente al año seis (6), en aquellos Núcleos que se adjudiquen un segundo trienio. En tales casos, la información correspondiente al año tres o seis, según corresponda, deberá estar contenida en el Informe Científico Técnico Final.

Presentado el Informe Científico Técnico Anual, podrá la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva en el plazo de 40 días hábiles, aprobarlo o realizar observaciones al formato, temas e información contenida en ellos, lo que será comunicado por escrito al Investigador Responsable dentro del mismo plazo. El Investigador Responsable deberá dar respuesta a las observaciones, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la notificación. La Subsecretaría tendrá un plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la respuesta a las observaciones, para pronunciarse respecto de ellas.

Si el Investigador Responsable no presenta el informe o no da respuesta a las observaciones en el plazo estipulado en el inciso anterior, o bien éstas son calificadas de insuficientes, se considerará un incumplimiento grave al convenio, facultándose a la Subsecretaría para poner término anticipado al convenio suscrito.

- b) **Informe Científico Técnico Final**, deberá ser entregado dentro de los 60 días hábiles siguientes al vencimiento de la ejecución del proyecto. El Informe deberá contener toda la información relativa al desarrollo del Proyecto así como los resultados alcanzados y formación de científicos, publicaciones, patentes, inventos, número de estudiantes graduados, actividades de redes de colaboración y de proyección al medio externo, innovaciones e impactos derivados del Proyecto, conclusiones. Se exceptúan de la presentación del Informe Final del primer trienio, aquellos Núcleos que se adjudiquen un segundo trienio de funcionamiento.

La Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva en casos excepcionales, podrá ampliar el plazo establecido en el inciso anterior.

Presentado el Informe Científico Técnico Final, podrá la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva en el plazo de 80 días hábiles, aprobarlo o realizar observaciones, lo que será comunicado por escrito al Investigador Responsable dentro del mismo plazo. El Investigador Responsable deberá dar respuesta a dichas observaciones en el plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de la notificación. La Subsecretaría tendrá un plazo de 20 días hábiles, desde la recepción de la respuesta a las observaciones, para pronunciarse respecto de ellas.

Si el Investigador Responsable no presenta el informe o no da respuesta a las observaciones en el plazo estipulado en el inciso anterior, o bien éstas son calificadas de insuficientes, se considerará un incumplimiento grave al convenio, facultándose a la Subsecretaría para hacer efectiva la garantía constituida.

II. Informes de Inversión solicitados:

- a) **Informe de Inversión Mensual:** El Investigador Responsable deberá presentar mensualmente un informe detallado sobre el monto de los recursos recibidos y la rendición de los gastos efectuados, de acuerdo a las normas sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

El Investigador Responsable deberá enviar a la Secretaría Ejecutiva de ICM, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, todos los antecedentes y documentos de respaldo de los gastos efectuados. La Subsecretaría, en el plazo de 15 días hábiles, podrá aprobar o reparar los informes, lo que será notificado por escrito al Investigador Responsable dentro del mismo plazo. El Investigador Responsable deberá dar respuesta a dichos reparos, en el plazo de 6 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación. La Subsecretaría tendrá un plazo de 10 días hábiles, desde la recepción de la respuesta a las observaciones, para pronunciarse respecto de ellas.

Si el Investigador Responsable no da respuesta o bien ésta es calificada de insuficiente, se considerará rechazada la rendición, debiendo reintegrar los recursos correspondientes a los gastos no ejecutados, rechazados o no rendidos. En tal caso, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio suscrito.

18. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Sobre la base del seguimiento del Proyecto, del análisis y evaluación de los informes científicos técnicos anuales y de inversión mensuales, y de los demás antecedentes con que cuente, la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva, podrá sugerir al Investigador Responsable modificaciones a las actividades del Proyecto, siempre y cuando no se altere la naturaleza de éste, ni el monto máximo de los recursos públicos comprometidos.

Asimismo, sobre la base de los resultados parciales obtenidos durante el desarrollo del Proyecto, el Investigador Responsable podrá proponer a la Subsecretaría, las modificaciones a las actividades del Proyecto que estimare contribuyen al mejoramiento de los objetivos de éste y no alteren su naturaleza, ni el monto máximo de los recursos públicos comprometidos.

El Investigador Responsable podrá solicitar por escrito a la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva la incorporación, o reemplazo, de una Institución(es) Albergante(s) o de un Investigador Asociado. La Subsecretaría resolverá, estableciendo las condiciones de la incorporación o reemplazo, dentro de un plazo de 10 días hábiles.

Cualquier modificación al Proyecto deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo.

19. CAMBIO DE INVESTIGADOR RESPONSABLE Y/O SUPLENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En casos de ausencia o impedimento transitorio del Investigador Responsable, el Investigador Responsable Suplente asumirá inmediatamente en calidad de Investigador Responsable.

En casos debidamente justificados, el Investigador Responsable podrá solicitar por escrito a la Subsecretaría a través de la Secretaría Ejecutiva, el cambio de la calidad que ocupa en el proyecto, y/o el del Investigador Responsable Suplente, por otra persona que cumpla con los requisitos para ser nombrado en dichos cargos. Corresponderá someter el tema a consideración del Consejo Directivo y tomando en cuenta lo expuesto por este Consejo, la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva, tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder a dicha solicitud.

En caso de fallecimiento, impedimento permanente o renuncia del Investigador Responsable, la Subsecretaría, en un plazo de 40 días hábiles, desde que tuvo conocimiento del hecho deberá confirmar la calidad de Investigador Responsable del Investigador Suplente o designar otro investigador que cumpla similares requisitos a los exigidos al Investigador Responsable anterior, previa recomendación del Comité de Programa.

20. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Las partes podrán poner término anticipado al convenio si el Investigador Responsable conjuntamente con el equipo de Investigadores Asociados, obtuviesen financiamiento para un nuevo proyecto de mayor proyección y envergadura como entidad científica y que les signifique la obtención de personalidad jurídica propia. En tal caso los recursos no utilizados a la fecha de término anticipado deberán ser restituidos a la Subsecretaría en el plazo de 20 días hábiles contados desde la aprobación por parte de la Subsecretaría del término anticipado.

Asimismo, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente convenio, a solicitud de la Secretaría Ejecutiva de la ICM, por caso fortuito o fuerza mayor o causa sobreviviente no imputable al Investigador Responsable del Núcleo o a la Institución Albergante, que impida el desarrollo del proyecto.

En tal evento, el Investigador Responsable del Núcleo deberá restituir todo saldo no ejecutado, no rendido u observado de los recursos que el Programa ICM le haya transferido, dentro del plazo de 30 días hábiles desde que la Subsecretaría le comunicará por carta certificada el término anticipado del Proyecto.

Si la terminación anticipada del Núcleo se debiere al incumplimiento culpable de las obligaciones contraídas por el Investigador Responsable del Núcleo o de la Institución Albergante, el Subsecretario, previo informe de la Secretaría Ejecutiva de la ICM, podrá resolver fundadamente la restitución del monto total o parcial, según se determine, de los recursos recibidos debidamente reajustados. El reajuste será el equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor verificado entre la fecha en que se recibieron los recursos y la fecha en que éstos se devuelvan.

De no efectuarse el total reintegro de los recursos antes descritos, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del término de Convenio, la Subsecretaría hará efectivas las garantías constituidas.

La Subsecretaría, a propuesta del Director Ejecutivo del Programa, dará término anticipado al convenio, en caso de incumplimiento grave a las obligaciones del mismo, por parte del Investigador Responsable y/o de la(s) Institución(es) Albergante(s).

Se considerará incumplimiento grave a las obligaciones del convenio, las siguientes:

- a. Demora injustificada en más de 10 días hábiles en la entrega de los informes indicados en el punto 17.I de estas bases.
- b. Demora injustificada en más de 10 días hábiles en la entrega de los informes indicados en el punto 17.II de estas bases.
- c. Incumplimiento injustificado por parte del Investigador Responsable a los deberes señalados en el punto 14.1 de estas bases.
- d. Incumplimiento injustificado por parte del Investigador Responsable a los deberes señalados en el punto 14.2 de estas bases.
- e. Incumplimiento injustificado por parte de la(s) Institución(es) Albergante(s) a los deberes señalados en el punto 15 de estas bases.
- f. Incumplimiento injustificado por parte del Investigador Responsable a lo solicitado en el punto 21 de estas bases.
- g. Incumplimiento injustificado a lo solicitado en el punto 14.1.d de estas bases.

21. EVALUACIÓN

El Investigador Responsable colaborará facilitando todos los procesos y modalidades para el cumplimiento del programa de seguimiento y evaluación dispuesto por el Comité de Programa e implementado por la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva. Los Núcleos podrán ser visitados por comisiones de seguimiento y evaluación constituidas por expertos extranjeros y nacionales.

22. JURISDICCIÓN

Las partes fijan como domicilio la ciudad y comuna de Santiago, por lo que las controversias que se puedan presentar en relación a la interpretación del presente convenio y durante la ejecución del mismo, serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la República de Chile.

23. VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 44 meses, dentro de los cuales la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva de ICM deberá proceder a pronunciarse respecto a los Informes Científico Técnico y al último de Inversión.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
TOMÁS FLORES JANA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

